

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Radicado: 76001310300920240006200

Santiago de Cali, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

- 1.- RECONOCER** personería amplia y suficiente a la doctora LUZ ANDREA SALAZAR ROJAS, abogada titulada y en ejercicio de la profesión como apoderada judicial de OSCAR DAVID OVIEDO MENDEZ, en la forma y términos del mandato conferido.
- 2.-** De conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 301 del C. G. P., tiénesse por notificado por conducta concluyente a OSCAR DAVID OVIEDO MENDEZ del auto admisorio de la demanda dictado dentro del presente asunto, a partir del día en que se notifique en estado el presente proveído, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.
- 3.- AGREGAR** a los autos la contestación de la demanda, oposición a las pretensiones y excepciones de mérito allegadas por la parte demandada, de lo cual se le correrá traslado oportunamente a la parte demandante en la como lo dispone el artículo 110 del C. G. P., ello en razón que no se acreditó que de dicho documento se le hubiere remitido copia al correo electrónico marcelo.jimenez@jra.legal o info@jra.legal.
- 4.- ADVERTIR** a los sujetos procesales que, en su deber enviar su contraparte, a través de los canales digitales elegidos para los fines del presente asunto, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado al juzgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carlos David Lucero Montenegro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73262c5b3c9cdb9964f35affcb81a21b0215b9e189e988b00303f6b6b49ebe66**

Documento generado en 16/04/2024 04:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>